

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría-Caldas, Diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021). A Despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía en el que se evidencia que han pasado más de 30 días sin que la parte demandante haya desplegado alguna actuación para notificar al demandado o que muestre interés en el presente proceso. Sírvase proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE R.
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Villamaría-Caldas, Dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)**

Radicación No. 2020-415
Auto Sustanciación

Vista la constancia secretarial que antecede y revisado el dossier dentro del presente proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** iniciado por **IVÁN GARCÍA RAMÍREZ** y en frente del señor **PEDRO PABLO QUINTERO**, se hace necesario **REQUERIR** al extremo ejecutante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, agote las diligencias de notificación del aquí ejecutado, so pena de decretarse el desistimiento tácito.

Por lo anterior, se le indica al extremo demandante que dicha notificación debe hacerse en el término máximo de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído y deberá proceder a agotar las diligencias de notificación de dicho demandado, conforme los lineamientos establecidos por el Decreto 806 de 2020 artículo 8, en concordancia con los artículos 291 y 292 del Estatuto Adjetivo, so pena de decretarse el desistimiento tácito de proceso. Para el efecto deberá allegar las respectivas constancias de envío y recibido, la copia cotejada de la demanda y los anexos remitidos a la ejecutada, así como de la comunicación de términos (también cotejada), en la que se deben establecer los términos de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, es decir, desde cuándo se entiende surtida la notificación y desde cuándo empiezan a correr los términos para excepcionar y pagar. Asimismo, deberá indicársele a la parte el correo electrónico (j02prmpalvillam@cendoj.ramajudicial.gov.co) y celulares (321-858-5502 y 313-605-6564) del Despacho, para que la demandada si a bien lo tiene, allegue el escrito de contestación.

Adviértase que no podrá remitírsele a la parte, citación para notificación personal, en la que se indique que debe comparecer al Despacho, pues los empleados de esta célula Judicial se encuentran trabajando desde sus hogares y de manera excepcional desde el Palacio de Justicia, por expresa disposición del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ**

Firmado Por:

CLAUDIA MARCELA SANCHEZ MONTES
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD
DE VILLAMARIA-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e5cec629570b8b9930accadaf79691689f5c38fefa8895d9164cddce2
ef381ad

Documento generado en 18/06/2021 12:24:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>